



Resolución Directoral

04 OCT. 2023

Lima,

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000244 que contiene, el Memorándum N° D000391-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Programación, el Informe N° D000040-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 25 de setiembre de 2023, emitida por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000665-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA-1 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2 para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 ítems)", el cual incluye el Ítem N° 01: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 MG Tableta;

Que, mediante Acta N° 09-2023-CS-AS N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la SIE N° 024-2021-CENARES/MINSA de fecha 27 de febrero de 2023, el Comité de Selección acordó declarar Desierto el Ítem N° 01: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 MG TABLETA, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA-1 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2, debido a que no se recibieron ofertas;

Que, con Informe N° 01-2023-CS-AS N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la SIE N° 024-2021-CENARES/MINSA-2 de fecha 03 de marzo de 2023, el Comité de Selección informó a la Dirección de Adquisiciones el análisis de declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 48-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2 – Ítem N° 01: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg - TABLETA, y con Oficio N° 07-2023-CS-AS N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la SIE N° 024-2021-CENARES/MINSA-2 de fecha 07 de marzo de 2023, el Comité de Selección devolvió el Expediente de Contratación, recomendando consultar al área usuaria la persistencia de la necesidad;

Que, mediante Memorándum N° D003263-2023-DA-CENARES-MINSA de fecha 16 de marzo de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Programación, informe si existe la persistencia de la necesidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2 respecto del Ítem 1 – ÁCIDO





Resolución Directoral

04 OCT. 2023

Lima,

ACETILSALICÍLICO 500 Mg - TABLETA, a fin de gestionar las acciones administrativas que correspondan; ante lo cual la Dirección de Programación, con Memorándum N° D000391-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2023, comunicó a la Dirección de Adquisiciones que, de la consulta efectuada a las Unidades Ejecutoras participantes del referido procedimiento de selección, el usuario Instituto Nacional Penitenciario – INPE manifestó que no persiste la necesidad de adquirir el producto farmacéutico “ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg – TABLETA”, y estando a que solo se cuenta con una Unidad Ejecutora participante (CENARES), no corresponde continuar con la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2, debido a que el procedimiento de selección respecto al referido Ítem N° 1, ha dejado de ser corporativo, debiendo proceder a su cancelación;

Que, con Informe N° D000040-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 25 de setiembre de 2023, la Unidad de Procedimientos de Selección solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se efectúe el trámite de cancelación del Ítem N° 01: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg - TABLETA de la Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2 para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 ítems)”, debido a la desaparición de la necesidad de contratar mediante Compra Corporativa en cumplimiento al numeral 30.1 del artículo 30¹ de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 67.2 del artículo 67² del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a que como resultado de la persistencia de la necesidad solicitada a las Unidades Ejecutoras Participantes, la necesidad de adquirir mediante Compra Corporativa desapareció;

Que, mediante Nota Informativa N° D000482-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 25 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones informó a la Dirección General que, considerando la desaparición de la necesidad de la Compra Corporativa del Ítem N° 01: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg - TABLETA de la Adjudicación Simplificada N° 048-

¹ Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

² Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección

(...)

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

(...)





Resolución Directoral

04 OCT. 2023

Lima,

2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2, corresponde proseguir con los actos administrativos respectivos;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante el TUO de la Ley, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, la normativa de Contratación Pública, exige que las Entidades, a efectos de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, deban tramitar un proceso de contratación, el cual consta de las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual. Siendo la cancelación un instrumento que resulta de aplicación en la segunda fase de la contratación, esto es durante el procedimiento de selección, en cualquiera de sus etapas desde la convocatoria hasta antes del otorgamiento de la buena pro;

Que, la cancelación es una herramienta de carácter excepcional que, por su propia naturaleza, interrumpe la continuación de un procedimiento de selección, razón por la que se exige una debida motivación, conforme lo establece la norma de contrataciones del Estado;

Que, para cancelar un procedimiento de selección se requiere una debida motivación, en el presente caso la Dirección de Programación – en su calidad de área





Resolución Directoral

04 OCT. 2023

Lima,



usuaria – argumenta y sustenta la cancelación parcial del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2 para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 ítems)”, respecto del Ítem N° 01: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg - TABLETA, precisando que, de la consulta efectuada a las Unidades Ejecutoras participantes de la Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2, el usuario Instituto Nacional Penitenciario – INPE manifestó que no persiste la necesidad de adquirir el producto farmacéutico “ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg – TABLETA”, como consecuencia de ello, el referido ítem ha dejado de ser corporativo por no tener más de una Entidad Participante interesada en adquirir dichos bienes y siendo que el objeto del procedimiento de selección materia de análisis, es la adquisición de Productos Farmacéuticos a través de una Compra Corporativa, modalidad de contratación que no es posible continuar a través de una segunda convocatoria, al no haber más de una Entidad Participante, es que corresponde se proceda a la cancelación parcial de la Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2, respecto del Ítem N° 01, al haber desaparecido la necesidad de contratar el producto farmacéutico “ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg – Tableta”, a través de la Compra Corporativa;



Que, a través del Informe N° D000665-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 02 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, señala que estando a lo informado por la Dirección de Programación y la Dirección de Adquisiciones y conforme a la normatividad vigente, resulta procedente atender la cancelación parcial del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2 para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 ítems)”, respecto del Ítem N° 01: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg - TABLETA, por la causal de desaparición de necesidad, mediante el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA, que designa al Director General del



Resolución Directoral

04 OCT. 2023

Lima,

CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CANCELACIÓN PARCIAL** del Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 048-2022-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA-2** para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 ítems)", respecto del **Ítem N° 01: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 Mg - TABLETA**, por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a las consideraciones dispuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Dirección de Adquisiciones y a los miembros del Comité de Selección a cargo del referido Procedimiento de Selección, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General